



Resolución Administrativa
N° 161 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 10 NOV. 2020

VISTO:

El escrito, CARTA N°001-2020- C.U.A REPRESA SAN MARTIN/P, el presidente del Comité de Usuarios de Agua de la Represa de San Martín, de fecha 02 de noviembre del 2020, registrado con CUT N° 142330-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural, N° 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI;

Que, Según la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA de fecha 22.06.2016, señala que los Comités de Usuarios elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el





Resolución Administrativa N° 161 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante Resolución Administrativa R.A. N° 203-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 04.08.2017, se reconoció al Comité de Usuarios de Agua de la Represa de San Martín, como una organización de usuarios de agua, prevista en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/HRUDA de fecha 09.11.2020, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en la cuarta disposición complementaria final de la R.J. N° 159-2016-ANA, para el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de la Represa de San Martín;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de la Represa de San Martín, que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, electo para el periodo del 12 de noviembre del 2016 hasta el 12 de noviembre del 2020, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en amparo de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- RECONOCER a los miembros del consejo directivo del Comité de Usuarios de agua de la Represa de San Martín, ubicado en el anexo de San Martín, distrito de San Isidro, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, para el periodo del 12 de noviembre del 2016 hasta el 12 de noviembre del 2020, según acta y estatuto del comité, cuyo consejo directivo se encuentra integrado por:

Cargo	Nombre y apellidos	N° DNI
Presidente	Pariona Yupanqui , Leoncio	21531701
Secretario	Allauja Alvites, Leoncio	23547065
Tesorero	Huamani Yupanqui, Jose Walter	21544080
Vocal	Allauja Huaroto, Miguel Ángel	23547307

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de agua de la Represa de San Martín y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI
Administrador
Administración Local de Agua Ica
Autoridad Nacional del Agua